



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

1. El Convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**", suscrito con fecha 06 de Marzo de 2024 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
2. La Resolución Exenta N° 294 de fecha 07 de Marzo de 2024, que aprueba el convenio antes aludido.-
3. El Decreto Exento N° 1243 de fecha 11 de Marzo de 2024, que aprueba el convenio antes aludido.-
4. El contrato a Honorarios de fecha 18 de Marzo de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DEBORA PAULA LEON POBLETE**.-
5. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
6. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
8. Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
9. El Decreto Exento Siaper N° 474 de fecha 19 de Marzo de 2024, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Carla Gómez García, Directivo, Grado 6° E.M.S.-
10. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorario suscrito con fecha 18 de Marzo de 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **DEBORA PAULA LEON POBLETE, C.N.I N° 19.127.784-8**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$ 573.100.-)**, impuesto incluido, por los meses de Enero a Diciembre de 2024, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la **JEFA DE ACCIÓN SOCIAL** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-021 "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2024**", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLA GOMEZ GARCIA
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (Alejandro.faundez@parral.cl, nelson.lopez@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl)
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado (deboraleonpoblete@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE
	





República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **18 DE MARZO DE 2024**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **DEBORA PAULA LEÓN POBLETE**, Cédula Nacional de Identidad número 19.127.784-8, Trabajadora social, domiciliada en Villa Primero de Mayo, pasaje 5 N° 17 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **DEBORA PAULA LEÓN POBLETE**, bajo el régimen de honorarios, para que desempeñe como Apoyo profesional para el programa Fortalecimiento Municipal-Chile Crece Contigo, realizando las siguientes funciones generales:

- Resolución de alertas en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo; realizando las coordinaciones que sean necesarias con la red comunal para el bienestar y así garantizar el acceso de las diversas prestaciones dirigidas a los niños, niñas y sus familias.
- Acompañar y participar en la red comunal Chile Crece Contigo en reuniones de red básica como ampliada.
- Ejecución de actividades contenidas en el Plan de Trabajo del Programa Fortalecimiento Municipal.
- Capacitarse constantemente en temáticas atingentes.
- Asistir a reuniones que se le soliciten.
- Realización de visitas domiciliarias.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$ 573.100.-)**, impuesto incluido, por los meses de Enero a Diciembre de 2024, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la **JEFA DE ACCIÓN SOCIAL** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 36 de la Ley 14.908 y a lo indicado por la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° E41459N23 de fecha 10 de noviembre de 2023, en cuanto a, la autorización para retener y pagar el monto de pensiones de alimentos y sus respectivos recargos, en el caso de las contrataciones de prestadores de servicios a honorarios o cuando se trate de renovación de contratos, estos dos cuerpos legales establecen lo siguiente: "toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, mas un recargo del diez por ciento (10%), que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, siendo obligación de la institución respectiva consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

De ser así, la "institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante, con el fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos más el recargo señalado, quedando el organismo correspondiente en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente, a su vez, si el alimentante no otorga la autorización respectiva, no resulta posible su contratación o renovación".



QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, desde el 01 Enero al 18 de Febrero de 2024, los días miércoles desde las 12:30 hrs. Hasta las 17:30 hrs., los días jueves desde las 08:30 hrs. Hasta las 17:30 hrs. Y los días viernes desde las 08:30 hrs. Hasta las 16:30 hrs; y desde el 19 de Febrero al 31 de Diciembre del 2024, los días de lunes a jueves desde las 13:00 hrs. Hasta las 17:30 hrs., y los días viernes desde las 12:30 hrs. Hasta las 16:30 hrs.-

SEXTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

➤ Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

SEPTIMO: El presente contrato regirá entre el **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar.-

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4


DEBORA PAULA LEÓN POBLETE
C.N.I. N° 19.127.784-8





República de Chile
Provincia de Linares
RR. HH.

ORD.: N° 98 /

ANT.: Solicitud de Contratación

MAT.: Contrato

PARRAL, Marzo 15 de 2024.-

DE: MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA
DIRECTORA DE DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

A: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
SRTA. KARLA GUZMAN GUZMAN

1. Mediante el presente documento, junto con saludarle, me dirijo a Ud. para informar que en el marco de la ejecución del **Convenio "Programa Fortalecimiento Municipal 2024"**, se ha realizado la siguiente contratación:

NOMBRE: Debora Paula León Poblete

R.U.T. N°: 19.127.784-8

DIRECCION: Villa Primero de Mayo psj 5 N°17

COMUNA: Parral

TELEFONO: 959525120

CORREO ELECTRONICO: deboraleonpoblete@gmail.com

FECHA DE INICIO: 01 de Enero 2024

FECHA DE TÉRMINO: 31 de Diciembre 2024

JORNADA LABORAL:

Enero 2024: Miércoles 12:30 a 17:30, Jueves 08:30 a 17:30 y Viernes 08:30 a 16:30 hrs.

Del 01 al 18 de Febrero 2024: Miércoles 12:30 a 17:30, Jueves 08:30 a 17:30 y Viernes 08:30 a 16:30 hrs.

Del 19 a 29 febrero al 31 diciembre 2024: Lunes a Jueves 13:00 a 17:30 y Viernes 12:30 a 16:30 hrs.

FUNCIONES A REALIZAR:

Al asumir el cargo de coordinadora comunal del Chile Crece Contigo, deberá desempeñar las siguientes funciones:

Asumir el cargo de apoyo profesional para el Programa Fortalecimiento Municipal - Chile Crece Contigo, donde deberá desempeñar las siguientes funciones:

- Resolución de alertas en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo; realizando las coordinaciones que sean necesarias con la red comunal para el bienestar y así garantizar el acceso de las diversas prestaciones dirigidas a los niños, niñas y sus familias. ✓
- Acompañar y participar en la red comunal Chile Crece Contigo en reuniones de red básica como ampliada. ✓
- Ejecución de actividades contenidas en el Plan de Trabajo del Programa Fortalecimiento Municipal. ✓
- Capacitarse constantemente en temáticas atinentes. ✓
- Asistir a reuniones que se le soliciten. ✓
- Realización de visitas domiciliarias. ✓





República de Chile
 Provincia de Linares
 RR. HH.

BENEFICIOS: permiso administrativo, descanso laboral y compensación horaria cuando sea indicado y autorizado por jefatura.

PROFESION: Trabajadora Social

PROGRAMA: Programa Fortalecimiento Municipal 2024

ITEM PRESUPUESTARIO: 114-05-20-021

HONORARIOS A PAGAR: \$573.100

SUPERVISOR DE CONTRATO: Maria Soledad Vilches García

Para su conocimiento y resolución.

Le saluda atentamente



MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA
 DIRECTORA DE DIDECO



PAULA RETAMAL URRUTIA
 ALCALDESA DE LA COMUNA

mav

VºBº JEFE DE ACCIÓN SOCIAL	VºBº ENCARGADA PROGRAMA EXTERNOS
MARIA SOLEDAD VILCHES GARCIA	SILVANNA CHANDIA ELGUETA

